



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Cali

RESOLUCIÓN No. 144/2024

(Unificación de las condiciones de la Beca para Indígenas y Afrodescendientes)

EL RECTOR DE LA SECCIONAL CALI DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CONSIDERANDO:

1. Que a través del programa de becas, la universidad tiene como objetivo general premiar la excelencia académica en la educación superior, promover la igualdad de oportunidades, facilitar la inclusión a nuestro proyecto educativo, y disminuir la deserción académica por motivos económicos.
2. Que por las modificaciones que se han efectuado al programa de becas, las condiciones para la beca para Indígenas y Afrodescendientes actualmente se encuentran divididas en las Resoluciones número 55/2018 y 72/2019.
3. Que con el objetivo de facilitar la administración de la beca Indígenas y Afrodescendientes, mediante la presente resolución se unifican en un solo cuerpo normativo los términos que aplican para su otorgamiento y renovación.
4. Que la beca para Indígenas y Afrodescendientes no tendrá modificaciones de fondo.
5. Que de conformidad con lo establecido en los Estatutos y el Reglamento Orgánico de la Seccional se expide la presente Resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Unificar en un solo cuerpo normativo los términos que aplican para el otorgamiento y renovación de la beca para Indígenas y Afrodescendientes, los cuales se encuentran incluidos en las Resoluciones número: 55/2018 y 72/2019, de la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO. Objetivo de la Beca Indígenas y Afrodescendientes: Generar oportunidades educativas a los bachilleres provenientes de comunidades indígenas y afrodescendientes. La beca no aplica para los programas académicos que tengan como requisito de grado un semestre académico internacional obligatorio como requisito de grado.

- **Periodicidad:** semestral.
- **Cantidad de Becas a otorgar:** Una (1)
- **Apoyo económico.** Esta beca se aplicará sobre los precios de la matrícula así:

| | |
|--|------------------------------------|
| Porcentaje de la beca sobre el valor de la matrícula | Durante todo el programa académico |
| | 90% |

Se otorgará una beca al aspirante admitido que obtenga el mayor puntaje en las pruebas de Estado, para cualquiera de los programas de pregrado que ofrezca la Seccional y que sean elegibles para la beca. Esta beca no aplica para los programas académicos que tengan como requisito de grado un semestre académico internacional obligatorio como requisito de grado.

2.1. Condiciones para aplicar a la beca. Solo se tendrán en cuenta como aspirantes a esta beca aquellos participantes que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido un puntaje igual o mayor 300 puntos en las pruebas de Estado, con excepción de Medicina, cuyo puntaje mínimo será igual o mayor de 380.
- b) Estar en último grado de bachillerato y en condiciones de recibir su correspondiente grado.
- c) Haber presentado la prueba de Estado en la fecha inmediatamente anterior a la admisión de un programa de pregrado en la Javeriana Cali
- d) Ser presentado para la adjudicación de la beca por un Cabildo Indígena o por una Asociación o Consejo Comunitario, que cuente con personería jurídica en los términos de ley.
- e) En caso de empate, se otorgará a quien tenga el puntaje más alto en la entrevista de admisión.

2.2. Condiciones para renovar la beca. Los estudiantes podrán acceder a la renovación de la beca cuando cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado matrícula completa durante el semestre anterior.
- b) Tener avance académico que genere cambio de ubicación semestral, en caso de tener cancelación o pérdida de una asignatura el promedio acumulado debe ser igual o superior a 3.5
- c) No haber tenido sanciones disciplinarias.
- d) No haber incurrido en prueba académica según lo establecido en el Reglamento de Estudiantes.
- e) Estar a paz y salvo con los conceptos financieros de la Universidad.

2.3. Limitaciones. La beca tendrá las siguientes limitaciones:

- a) No es transferible y su valor no podrá ser entregado en dinero o en especie.
- b) El programa académico de Medicina solo podrá tener tres becados simultáneamente.
- c) Los beneficios derivados de las becas o descuentos otorgados son excluyentes, por tanto, no podrán ser acumulados y solo podrán gozar de un beneficio.
- d) No aplica para los estudiantes que realizan traslado de programa.
- e) No aplica para estudiantes beneficiarios de los programas de becas del Estado.
- f) La beca se otorga únicamente para el número de semestres establecidos en cada programa académico.
- g) La beca se puede aplazar por un plazo máximo de dos semestres durante la vigencia de esta.
- h) Las becas se renovarían únicamente para el programa académico para el que fue otorgada la beca. En consecuencia, en caso de que el estudiante se traslade a otro programa académico, la beca y todos sus beneficios caducarán.
- i) La beca y todos sus derechos se pierden si el estudiante, por una sola oportunidad, no obtuviere los promedios requeridos en el semestre inmediatamente anterior a la solicitud de renovación. Adicionalmente deberá cumplir las demás condiciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Sostenibilidad. El programa de becas es una iniciativa propia y autónoma de la Universidad, por ello su otorgamiento en porcentaje de descuento y número de asignaciones no podrá afectar su sostenibilidad financiera o comprometer actividades que se califiquen como prioritarias.

ARTÍCULO CUARTO. Subrogación parcial. La presente resolución sustituye los apartes correspondientes en los textos de las Resoluciones número: 55/2018 y 72/2019.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cali, el 25 de noviembre de 2024.



VICENTE DURÁN CASAS S.J.
Rector de la Seccional



PABLO RUBÉN VERNAZA GÓMEZ
Secretario General de la Seccional